

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local – Huaura

Resolución Directoral UGEL N° 09- H.001250 13 FEB. 2020

Visto los documentos con Registro de documento N° 02210869 y de Expediente N° 01257922, con un total de Cuatrocientos Diecisiete (417) Folios Útiles:

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano, se encuentra en proceso de modernización, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia en la prestación de los diversos servicios que ofrece a la Ciudadanía, priorizando la labor del desarrollo social, buscando la concertación con la sociedad civil, la Descentralización a través del fortalecimiento del Gobierno Local y Regional y la gradual transferencia de Funciones, coordina la Política Educativa, formula los Lineamientos Generales y la Organización de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, promueve, dirige y supervisa la Educación a través del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, conforme lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación en su ámbito jurisdiccional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73º de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;

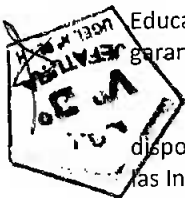
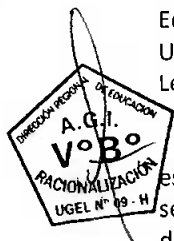
Que, el artículo 3º de la Ley 28044 Ley General de Educación, considera la Educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad, así mismo el estado garantiza el derecho a una educación integral y de calidad para todos;

Que, el D.S. N° 510-2017-MINEDU, establece disposiciones correspondientes a actos de administración interna que crean y organizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, uniformizando la emisión de los mismos

Que, el señor JOSÉ ANTONIO MUCHAIPÍÑA, Presidente de la Asociación de Vivienda Nuevo San Juan ha solicitado Ampliación de Servicio Educativo del Nivel Primaria a Secundaria del 1° a 5° grado, enfocando que existe demanda educativa en su comunidad, que no puede ser atendida por otra entidad por cuanto se encuentran en la Panamericana Norte, existen más de diez kilómetros de distancia entre el Distrito de Chancay y Huacho.

Que, el estudio de la Ampliación de Servicio, ha estado a cargo de los Especialistas de Infraestructura, Planificación, Estadística y Educación Secundaria, quienes han emitido OPINIÓN FAVORABLE, para la ampliación del Servicio Educativo del 1° al 5° grado de Educación Secundaria, la misma que debe ser autorizada por la señora Directora de la UGEL.09-Huaura, previa a revisión y evaluación del expediente de acuerdo a su competencia y facultades;

Que, el artículo 132º del D.S. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, precisa que, es competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Autorizar la Ampliación de Servicio Educativo de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas;



Estando a lo Aprobado y Autorizado por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura mediante acto resolutivo, Informe N° 008-2020-Esp.Rac.AGI.UGEL.09-H; Informe N° 038-2019-E-EPT/AGP-UGEL.09-H; Informe N° 02-2020-ESTADISTICA-AGI-UGEL; Informe N° 136-2019-PLANIFICACIÓN-AGI-UGEL; Informe N° 0006-2020;INFRA-AGI-UGEL.09-Huaura;

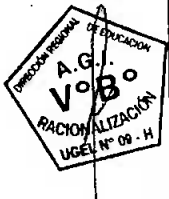
De conformidad a lo expuesto en la Ley 28044; Ley General de Educación; Ley 27658 Ley de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO Y REGISTRO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, de acuerdo a las siguientes características:

1.1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	20340 NUEVO SAN JUAN
TPO DE GESTIÓN	PÚBLICA
AREA	RURAL
UBICACIÓN	KM 115 DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE
REGION	LIMA PROVINCIAS
PROVINCIA	HUAURA
DISTRITO	HUACHO
NIVEL EDUCATIVO DE LA AMPLIACIÓN DE SERVICIO	SECUNDARIA- VARIANTE TÉCNICA CON LAS ESPECIALIDADES DE COMPUTACIÓN- INDUSTRIA ALIMENTARIA- AGROPECUARIA Y MECANICA DE PRODUCCIÓN.
GRADOS DE ESTUDIOS	1º 2º, 3º, 4º y 5º GRADO
MODALIDAD	MENORES
CICLO	VI Y VII
NUMERO DE ALUMNOS	20 ZONA RURAL
NUMERO DE AULAS	05
TURNO	MAÑANA
SEXO	MIXTO
PRESUPUESTO	PÚBLICO
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
VIGENCIA	A PARTIR DEL 01 DEL MES DE MARZO DEL 2020



ARTÍCULO 2º DISPONER, la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Instituciones y Programas Educativos Privados.

ARTÍCULO 3º RECOMENDAR, Al Especialista de Estadística, gestionar el código modular del Nivel Secundaria e incluir en el SIAGIE.

ARTÍCULO 4º DISPONER, a los Jefes de las Áreas de Administración, Infraestructura e Equipamiento, Gestión Pedagógica e Institucional, las acciones que le corresponde.

ARTÍCULO 5º ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario efectúe la transcripción de la presente Resolución a las instancias correspondientes, dentro del plazo que señala la Ley.

Regístrese y Comuníquese.



.....
MR. ROCIO HAYDEE RODRIGUEZ LOPEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09-HUAURA

RHRL/DPSIII
JMCSJ-AGI
LHE/JAGP
REY/J-AGA
RY/A.J.
H-2020